



*La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha de 18 del actual me dice lo siguiente:*

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda me ha comunicado con fecha 11 del corriente la Real orden que sigue:

„Illmo. Señor:—Enterado el REY nuestro Señor muy por menor de las consultas del Consejo Real de 6 y 26 de mayo del año próximo pasado y 15 de febrero último para la suspension del Real decreto de 3 de abril de 1824, por el que se creó una Direccion general de Propios y Arbitrios con inmediata dependencia de esta Secretaría de estado y del Despacho de Hacienda, exonerando al Consejo del conocimiento de los expresados ramos; se ha servido S. M. resolver que se lleve á puro y debido efecto el referido Real decreto de 3 de abril de 1824: Que el Consejo, dejando de hacer mas consultas sobre la materia, pase todos cuantos expedientes retiene de Propios y Arbitrios á la Direccion general, y expida una Real cédula insertando dicho Real decreto de 3 de abril de 1824, de cuyo cumplimiento dé cuenta.”

La traslado á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento; y á fin de que le tenga muy puntual y exacto por los pueblos de la provincia de su mando, se la comunicará inmediatamente, exigiéndoles aviso de su recibo y observancia; y V. S. le dará á esta Direccion general para los efectos convenientes.’

*Lo que comunico á V. para su mas puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Julio de 1825.*

Por ausencia del Señor Intendente,  
*Evaristo de Lamas.*

La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha de 18 del actual me dice lo siguiente:  
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda me ha comunicado con fecha 11 del corriente la Real orden que sigue:  
"Ilmo. Señor: Enrtao el RRY nuestro Señor muy por menor de las consultas del Consejo Real de 6 y 26 de mayo del año próximo pasado y 15 de febrero último para la suspension del Real decreto de 3 de abril de 1824, por el que se creó una Direccion general de Propios y Arbitrios con inmediata dependencia de esta Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, exonerando al Consejo del conocimiento de los expresados ramos; se ha servido S. M. resolver que se lleve á purto y debido efecto el referido Real decreto de 3 de abril de 1824: Que el Consejo, dejando de hacer mas consultas sobre la materia, pase todos cuantos expedientes relativos de Propios y Arbitrios á la Direccion general, y expida una Real cédula insertando dicho Real decreto de 3 de abril de 1824 de cuyo cumplimiento dé cuenta."  
La traslado á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento; y á fin de que le tenga muy puntual y exacto por los pueblos de la provincia de su mando, se la comunicará inmediatamente, exigiéndoles aviso de su recibida y observancia; y V. S. le dará á esta Direccion general para los efectos convenientes.  
Lo que comunico á V. para su mas puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Julio de 1825.

Por ausencia del Señor Intendente,  
Francisco de Lamas.